



FIRMADO POR

JOSE ALBINO DE LA OLIVA MARRADES
Técnico de Contratación y Patrimonio
15/03/2023



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Contratación

Expediente 529737X

Área: Administración

Unidad: Contratación y Patrimonio

Ref: AV/jdm

Expediente: 529737X

Asunto: Contrato de servicios “Transporte urbano colectivo de viajeros de Manises”.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

A través de la presente Memoria Justificativa, a efectos de cumplir las exigencias establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público, se abordan los aspectos esenciales de la contratación del servicio de transporte público urbano de Manises. En orden a las condiciones técnicas de prestación del servicio se estará al Pliego de Prescripciones Técnicas.

El adjudicatario proveerá el servicio de transporte urbano con el personal, el material móvil y los equipamientos definidos en los Pliegos.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Características del término municipal de Manises.

El término municipal de Manises reviste las siguientes características:

- su población de derecho excede de los treinta mil habitantes, pero el movimiento de personas no sólo está representado por los residentes, sino por un significativo número de personas procedentes tanto de la ciudad de Valencia como de los municipios de la comarca.

- Manises es una ciudad con una longitud de un número considerable de kilómetros, estando delimitada por una serie de infraestructuras de comunicaciones con gran afluencia de vehículos.

- su cercanía a Valencia provoca un constante flujo de personas, en los dos sentidos, por motivos laborales, atención en centros sanitarios, necesidad de realizar gestiones en oficinas públicas, ocio, etc.

- dentro del término municipal, además del núcleo principal que constituye la ciudad de Manises existen diversas urbanizaciones, polígonos industriales y el aeropuerto.

La confluencia de factores anteriormente relacionados determina la necesidad de disponer de una línea de transporte urbano que permita el flujo constante de personas.

1.2 Competencia del Ayuntamiento de Manises.

El servicio de transporte colectivo urbano de viajeros únicamente es obligatorio en municipios de población superior a 50.000 habitantes pero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la LBRL, “*el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo*” y, en todo caso, con las limitaciones previstas en la LRSAL.



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA 7LVF XHJ7 UMV7 Y2MH

MEMORIA JUSTIFICATIVA - SEFYCU 3946052

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 19



FIRMADO POR

JOSE ALBINO DE LA OLIVA MARRADES
Técnico de Contratación y Patrimonio
15/03/2023



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Contratación

Expediente 529737X

Por tanto, cuando un municipio carece de competencia propia en el ámbito del transporte público, se precisa la tramitación del expediente previsto en el artículo 7.4 de la LBRL, según el cual las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. En este sentido, el Ayuntamiento de Manises ya tiene acreditada la competencia mediante los siguientes informes:

- Informe de la Dirección General sobre sostenibilidad financiera de fecha 15 de julio de 2022.
- Informe de la Dirección General sobre inexistencia de duplicidades de fecha 22 de septiembre de 2022.

1.3 Aprobación del Proyecto de Servicio Público de Transporte.

Por lo que hace referencia al Proyecto de Servicio Público de Transporte hay que señalar:

- i En fecha 16 de octubre de 2020 se acordó aprobar provisionalmente el Proyecto de Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de viajeros en la ciudad de Manises (Valencia), de fecha 10 de septiembre de 2020, someterlo a información pública por el plazo de un mes y solicitar informe de la Autoridad de Transporte Metropolitano de Valencia.
- ii En fecha 30 de abril de 2021 se acordó, entre otros, estimar las alegaciones formuladas por la Autoritat de Transport Metropolità de València, aprobar definitivamente el Proyecto de Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de viajeros en la ciudad de Manises (Valencia) que incorporan las correcciones propuestas y dar traslado a la Autoridad de Transporte Metropolitano de Valencia.

No se procedió a la publicación del Proyecto definitivo dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la LMCV *“en el caso de que el procedimiento de licitación admita variaciones sobre aspectos no sustanciales, la publicación se diferirá a la adjudicación del contrato y a la aprobación definitiva del proyecto, incluyendo las variaciones derivadas de dicha adjudicación”*, por lo que se decidió diferir la publicación definitiva a la adjudicación.

No obstante lo anterior, con posterioridad se realizarán diversas modificaciones en el Proyecto, merced a una actualización de cálculos, con el consiguiente incremento del precio total por año. Esta actualización obedece a necesidades surgidas con motivo del contexto económico de los años 2022-2023, caracterizado por una elevada tasa de inflación.



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA 7LVF XHJ7 UMV7 Y2MH

MEMORIA JUSTIFICATIVA - SEFYCU 3946052

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 19



FIRMADO POR

JOSE ALBINO DE LA OLIVA MARRADES
Técnico de Contratación y Patrimonio
15/03/2023



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Contratación

Expediente 529737X

2. ANTECEDENTES.

En fecha 1 de febrero de 2005 fue suscrito entre el Ayuntamiento de Manises y la mercantil Fernanbús, S.A., contrato para la prestación de servicios de transporte urbano.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula segunda del citado concierto, la vigencia del mismo iba unida a la de la concesión de la Generalitat para prestar el servicio público regular permanente de uso general de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Valencia-Alacuás-Aldaia, con prolongación a Torrente y Manises cuyo plazo de finalización prevista era el día 26 de enero de 2013, si bien se disponía igualmente que dicho plazo podría ampliarse en virtud de las prórrogas que pudieran obtenerse.

En virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2014 se prorrogó el plazo de duración del concierto con la mercantil Fernanbús, SA hasta la efectiva adjudicación de la concesión del servicio regular permanente de uso general de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Valencia-Alacuás-Aldaia, con prolongación a Torrente y Manises por parte de la GV, o hasta que el Ayuntamiento adoptará acuerdo en contrario.

Por tanto, desde febrero de 2005 se viene prestando el servicio de transporte urbano ininterrumpidamente.

3- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El objeto del Servicio de Transporte Urbano Colectivo es proporcionar a los residentes en el término municipal de Manises un servicio público de autobús urbano útil, ágil y respetuoso con el medio ambiente, de forma que se utilicen los recursos disponibles de manera eficiente, manteniendo un equilibrio entre la cobertura espacial y las frecuencias de paso.

Principalmente, deberá comunicar las urbanizaciones y el Polígono Industrial de La Cova con el casco urbano, donde realiza también distintas paradas a lo largo de todo su recorrido.

Inicialmente existe previsión de que el servicio tenga carácter gratuito para el usuario, haciéndose constar en los títulos de transporte que se expidan por el adjudicatario esta circunstancia mediante la leyenda "Billete subvencionado íntegramente por el Ayuntamiento de Manises".

Si el Ayuntamiento decidiese en el futuro el cobro de este, la recaudación obtenida le correspondería. En tanto se mantenga la gratuidad del servicio para el usuario, el adjudicatario únicamente tendrá obligación de facilitar al Ayuntamiento la información que se determina en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.2 El código CPV aplicable es el siguiente:

60112000-6 Servicios de Transporte por vía pública

3.3 El servicio a gestionar por la Empresa que resulte adjudicataria de la presente contratación será el denominado "Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en la Ciudad de Manises", que comprenderá, en todo caso:

a) La explotación y gestión del Transporte público urbano colectivo de viajeros determinada, en cada momento, por el Ayuntamiento de Manises.



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA 7LVF XHJ7 UMV7 Y2MH

MEMORIA JUSTIFICATIVA - SEFYCU 3946052

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 19



FIRMADO POR

JOSE ALBINO DE LA OLIVA MARRADES
Técnico de Contratación y Patrimonio
15/03/2023



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Contratación

Expediente 529737X

b) La adquisición, mantenimiento y conservación de los vehículos y demás medios de transporte necesarios para la prestación del citado servicio.

c) La adquisición, mantenimiento y conservación de la maquinaria, instalaciones, equipos y demás medios materiales necesarios para la correcta prestación del servicio.

d) Y, en general, la realización de actividades y la prestación de servicios que sean propios de la explotación integral de un servicio público de transporte colectivo de viajeros; así como las actuaciones previstas tanto en los pliegos del presente contrato como en los reglamentos y ordenanzas municipales que puedan tener incidencia en la prestación del servicio.

3.4. Servicio Básico.

El Servicio Básico de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en la Ciudad de Manises (TUCM) deriva principalmente de la experiencia acumulada durante los años de funcionamiento del Servicio, la propuesta de Servicio que se realizó en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Manises (2018), las principales demandas de los usuarios, puestas de manifiesto durante los últimos años, y de las limitaciones impuestas por la red viaria existente y el presupuesto máximo anual disponible.

La respuesta a las demandas se articulará mediante cuatro líneas de autobús con una longitud total de 78,02 kilómetros.

El calendario previsto para la prestación del Servicio Básico se basa en la siguiente distribución de días/año)

- Laborables (enero a junio): 121 días
- Laborables (Julio): 23 días
- Laborables (agosto): 21 días
- Laborables (septiembre a diciembre): 84 días

Total días/año: 365 días

No obstante, el servicio básico efectivamente prestado cada año sera el que resulte de adaptar el calendario concreto de cada año.

El diseño de las líneas que se contempla en los siguientes apartados, podrá ser modificado a propuesta del operador del Servicio, siempre que la modificación que se proponga tenga en cuenta lo siguiente:

-Respete los criterios básicos de diseño de cada línea, como son las zonas de cobertura, días y horarios de servicio, número mínimo de expediciones diarias y frecuencias aproximadas de paso.

- Siga dando respuesta a las necesidades de movilidad que se detallan para cada una de ellas.

- Represente una mejora sobre el diseño propuesto.

- Respetar el límite máximo previsto en los pliegos para modificaciones del contrato, en el caso de que se produzca un incremento de costes.



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA 7LVF XHJ7 UMV7 Y2MH

MEMORIA JUSTIFICATIVA - SEFYCU 3946052

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 19



FIRMADO POR

JOSE ALBINO DE LA OLIVA MARRADES
Técnico de Contratación y Patrimonio
15/03/2023



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Contratación

Expediente 529737X

Las rutas correspondientes a cada línea se reflejan en los planos descriptivos que se incluyen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El servicio tendrá una frecuencia media de 69 minutos, entre las 7:00 h. y las 19:55.

3.5 Servicios adicionales que debe prestar el operador.

Al servicio básico de autobús municipal descrito en el apartado anterior se sumarán como servicios adicionales las siguientes prestaciones, que de forma global se denominarán servicios adicionales:

i

- Pantallas digitales informativas en el interior de los autobuses.

Para información de los usuarios del nombre de la próxima parada (información automática en coordinación con el SAE), datos del servicio, incidencias, anuncios y comunicados oficiales, sin excluir la posibilidad de uso publicitario intermitente durante un tiempo no superior al 30% (solo visuales, no acústicos).

- Aviso acústico para invidentes.

Dentro del autobús, aviso a los usuarios invidentes del nombre de la próxima parada.

3.6 Transporte en bicicletas y VMP en los autobuses.

Los usuarios del Servicio podrán subir bicicletas u otros vehículos de movilidad personal a los autobuses, fuera de las horas punta, si bien deberá preservarse siempre la preferencia de uso por parte del resto de usuarios (viandantes y PMR). En todo caso, se tendrán que respetar las previsiones que al respecto se establezcan en el reglamento municipal referente al servicio de transporte urbano.

3.7 Información en marquesinas y postes de paradas.

La empresa adjudicataria deberá mantener información actualizada relativa al Servicio, en los espacios destinados a este fin en las marquesinas y postes de paradas. En concreto, esta obligada a:

- Realizar la reposición y actualización de horarios y carteles informativos del servicio de TUCM.

- Proporcionar Información actualizada sobre otros servicios transporte público (Metrobús, Metrovalencia, etc.), como la dirección de las estaciones, apeaderos, paradas o bases, tiempo estimado andando hasta ellos, tf. de información y web de los servicios, etc.

Los cometidos indicados se realizaran de manera coordinada con los titulares de los servicios sobre los que se aporta información al usuario.

3.8 Promoción, publicidad, cartelería y encuesta de satisfacción.



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA 7LVF XHJ7 UMV7 Y2MH

MEMORIA JUSTIFICATIVA - SEFYCU 3946052

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 19



FIRMADO POR

JOSE ALBINO DE LA OLIVA MARRADES
Técnico de Contratación y Patrimonio
15/03/2023



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Contratación

Expediente 529737X

La empresa deberá desarrollar anualmente campañas y actuaciones de promoción del Servicio, dirigidas tanto a los vecinos del municipio en general, como a los usuarios en particular, con especial preferencia a los escolares y otros grupos sensibles, e intervendrá en otras actuaciones de similar naturaleza promovidas por el Ayuntamiento, como la Semana de la Movilidad de Manises.

Dentro de este apartado se incluye el diseño, impresión, colocación en paradas y distribución de la cartelería informativa de recorridos y horarios, y otros eventos relacionados con el Servicio.

Igualmente se incluye aquí la realización de una encuesta anual de satisfacción de los usuarios, en la que se valore dicho nivel en función de aspectos como la puntualidad, limpieza, trato de los conductores, cobertura del servicio, horarios, etc. y cuyos resultados serán entregados al Ayuntamiento.

3.9 Documentación para subvenciones y otras solicitudes.

La empresa deberá colaborar plenamente en preparar y facilitar la documentación necesaria para la solicitud por parte del Ayuntamiento, de subvenciones, ayudas y proyectos relacionados con el Servicio.

4. NORMATIVA APLICABLE RESPECTO A LAS CARACTERÍSTICAS MEDIOAMBIENTALES DEL VEHÍCULO.

En una licitación referente al transporte público de viajeros, como es el caso, se observarán diversas disposiciones del Real Decreto Ley 24/2021, de 2 de noviembre, a través del cual se ha efectuado la transposición de la Directiva (UE) 2019/1161, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, por la que se modifica la Directiva 2009/33/CE relativa a la promoción de vehículos de transporte por carretera limpios y energéticamente eficientes. Así:

a) En su **artículo 87.1 c)** determina que sus disposiciones resultarán de aplicación a los *“contratos de servicios incluidos en los códigos CPV que figuran en el siguiente cuadro, cuando se trate de contratos adjudicados por poderes adjudicadores o entidades contratantes, que estén sujetos a regulación armonizada conforme al artículo 22 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, o por encima del umbral previsto en el artículo 1 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero”*

b) El **artículo 88** incluye, entre otras, las siguiente categorías de vehículos:

- **categoría M2:** vehículos de motor que tengan más de ocho plazas de asiento además de la del conductor y cuya masa máxima no sea superior a 5 toneladas, independientemente de que dichos vehículos de motor tengan o no espacio para pasajeros de pie, y

- **categoría M3:** vehículos de motor que tengan más de ocho plazas de asiento además de la del conductor y cuya masa máxima sea superior a 5 toneladas, independientemente de que dichos vehículos de motor tengan o no espacio para pasajeros de pie;

c) **Artículo 89.** Vehículos excluidos.

“Quedan excluidos de la aplicación del presente real decreto-ley, los siguientes vehículos:



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA 7LVF XHJ7 UMW7 Y2MH

MEMORIA JUSTIFICATIVA - SEFYCU 3946052

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 19



FIRMADO POR

JOSE ALBINO DE LA OLIVA MARRADES
Técnico de Contratación y Patrimonio
15/03/2023



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Contratación

Expediente 529737X

b) los vehículos de la categoría M3 distintos de los de clase I (vehículo M3 con una capacidad superior a 22 viajeros además del conductor, construido con zonas para viajeros de pie que permitan el movimiento frecuente de viajeros) **y de clase A** (vehículo M3 con una capacidad no superior a 22 viajeros, además del conductor, diseñado para transportar viajeros de pie y que esté provisto de asientos y preparado para viajeros de pie), **tal como se definen en el artículo 3, puntos 2 y 3, del Reglamento (CE) n.º 661/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, relativo a los requisitos de homologación de tipo referentes a la seguridad general de los vehículos de motor, sus remolques y sistemas, componentes y unidades técnicas independientes a ellos destinados**”.

Para interpretar la normativa citada hay que tener en cuenta:

a) El **artículo 3 del Reglamento CE núm. 661 del Parlamento Europeo y del Consejo**, que incluye, entre otras, las siguientes definiciones:

“Asimismo, se entenderá por

2) vehículo de clase I M2 o M3: vehículo M2 o M3 con una capacidad superior a 22 viajeros, construido con zonas para viajeros de pie que permitan el movimiento frecuente de viajeros.

3) vehículo de clase A M2 o M3: con una capacidad no superior a 22 viajeros, además del conductor, diseñado para transportar viajeros de pie y que esté provisto de asientos y preparados para viajeros de pie”

b) El **artículo 2 del Real Decreto 639/2016, de 9 de diciembre**, por el que se establece un marco de medidas para la implantación de una infraestructura para los combustibles alternativos, que contiene la siguiente definición sobre los mismos:

“Los combustibles o fuentes de energía que sustituyen, al menos en parte, a los combustibles fósiles clásicos como fuente de energía en el transporte y que pueden contribuir a la descarbonización de estos últimos y a mejorar el comportamiento medioambiental del sector del transporte. Incluyen, entre otros: la electricidad, el hidrógeno, los biocarburantes.”

El autobús que prestará el servicio tendrá un motor híbrido, por lo que conforme a la definición contenida en el artículo 2 del Real Decreto 639/2016, de 9 de diciembre se empleará una fuente de energía, la electricidad, que sustituye en parte a los combustibles fósiles clásicos, con la consiguiente mejora medioambiental. Por consiguiente, se adecúa a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 24/2021, de 2 de noviembre sobre las características medioambientales de los vehículos empleados en el transporte público, al señalar el artículo 88.4) que debe entenderse por *vehículo limpio* el definido en el apartado b) como vehículo M3 que utiliza para su funcionamiento un combustible alternativo en los términos del Real Decreto 639/2016 de 9 de diciembre, encontrándose dentro de dicha categoría los vehículos híbridos, tal y como se ha expuesto.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS.



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA 7LVF XHJ7 UMV7 Y2MH

MEMORIA JUSTIFICATIVA - SEFYCU 3946052

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 19



FIRMADO POR

JOSE ALBINO DE LA OLIVA MARRADES
Técnico de Contratación y Patrimonio
15/03/2023



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Contratación

Expediente 529737X

La ejecución del contrato requiere disponer de autobuses, personal especializado y de una serie de medios materiales, como cocheras, talleres de reparación y mantenimiento, estación de limpieza, sistema de suministro de combustible o vehículos auxiliares. El Ayuntamiento de Manises no dispone de los medios propios necesarios ni de personal interno suficiente para atender la necesidad del servicio de transporte objeto de contratación.

6. COORDINACIÓN CON OTROS SERVICIOS DE TRANSPORTE.

En la actualidad el municipio de Manises cuenta con varios modos de transporte público a parte del servicio de autobús urbano:

-**Transporte aéreo:** En el municipio de Manises está ubicado un aeropuerto internacional gestionado por AENA.

- **Metro:** Manises cuenta con seis estaciones de Metrovalencia (Salt de l'Aigua, Manises, Roses, Aeropuerto, La Presa, La Cova), por las cuales circulan tres líneas (3, 5 y 9). Metrovalencia es la marca comercial bajo la que Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana (FGV) opera la red de metro y tranvía de la ciudad de Valencia y su área metropolitana.

- **Autobús metropolitano:** Manises cuenta con tres líneas de transporte metropolitano, las líneas 106, 150 y 161, que conectan el municipio con municipios del entorno y con Valencia. Este servicio regular, conocido bajo la marca MetroBus, es competencia de la Autoritat de Transport Metropolità de Valencia (en adelante ATMV) y, actualmente, es prestado por la empresa Fernanbús SA

Con el objetivo de facilitar a los usuarios del Servicio de TUCM el uso combinado con los otros modos de transporte público, será prioritaria la coordinación de paradas y horarios, así como el ofrecimiento de información clara y útil sobre los otros servicios de transporte público.

Las estaciones, apeaderos, paradas y bases de los citados servicios serán objetivo preferente para la ubicación coincidente o cercana de las paradas del Servicio de TUCM, siempre y cuando no existan otros condicionantes que impidan o desaconsejen su colocación en ese punto. En el Anexo del Proyecto se incluyen planos descriptivos de los recorridos y paradas de los citados servicios en el término municipal de Manises.

La coordinación de horarios con los restantes servicios de transporte público se realizará siempre que esto sea posible y beneficioso para el conjunto de los usuarios del Servicio de TUCM, teniendo en cuenta la compatibilidad con otros horarios de interés local, como puedan ser los horarios de funcionamiento de colegios, horarios habituales de entrada y salida de establecimientos laborales, horarios comerciales, etc.

1. Con FGV (Metrovalencia).

Para la coordinación con los servicios de la red de FGV, en las paradas del servicio de TUCM que se encuentren a menos de 300 m. de una estación o apeadero, se indicaran:

- Los horarios del Servicio de TUCM.
- La dirección de la estación o apeadero de FGV.
- El tiempo estimado andando hasta ella.
- El teléfono de información y la web del servicio de FGV.

Los planos de recorridos, paradas y horarios de FGV – Metrovalencia, se encuentran disponibles en el enlace:



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA 7LVF XHJ7 UMV7 Y2MH

MEMORIA JUSTIFICATIVA - SEFYCU 3946052

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 19



FIRMADO POR

JOSE ALBINO DE LA OLIVA MARRADES
Técnico de Contratación y Patrimonio
15/03/2023



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Contratación

Expediente 529737X

<https://www.metrovalencia.es/page.php?page=145>.

2. Con ATMV

Para la coordinación con los servicios de la red, en las paradas del servicio de TUCM que se encuentren a menos de 150 m. de una parada se indicarán:

- Los horarios del Servicio de TUCM.
- La dirección de la parada de ATMV.
- El tiempo estimado andando hasta ella.
- El teléfono de información y la web del servicio del operador del transporte interurbano.

En el momento de redacción de este proyecto, el operador del transporte interurbano competencia de ATMV es la empresa Fernanbús.

Fernanbús dispone de los planos de recorridos y paradas, actualmente, en el enlace: <https://www.fernanbus.es/#>, y los horarios en: <https://www.fernanbus.es/horarios/>.

7. EVENTUALES REPERCUSIONES DE LA ADHESIÓN DE MANISES A LA ATMV.

La Autoridad de Transporte Metropolitano de Valencia (ATMV) fue creada formalmente a través del artículo 90 de la Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat (DOGV 7948 / 31.12.2016), y su reglamento de funcionamiento aprobado mediante el Decreto 81/2017, de 23 de junio, del Consell (DOGV 8076 / 04.07.2017).

Tal y como se especifica en el capítulo I del citado Decreto, la ATMV ostenta en el área de transporte metropolitano de Valencia, entre otras, las competencias de diseño, gestión y control del transporte público regular de viajeros, que de por sí incluye el transporte público interurbano, y también el transporte público urbano en el caso de municipios que voluntariamente se adhieran a la misma.

El Pleno municipal aprobó la adhesión a la ATMV en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2018.

Existe la posibilidad de que durante la vida del contrato, la ATMV vaya asumiendo de forma progresiva competencias en materia de transporte que actualmente ejerce el Ayuntamiento de Manises, por lo que diversos aspectos inherentes al Servicio podrían verse afectados. En este caso, se aplicarían las previsiones de la LCSP.

8. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

En orden a la calificación del contrato se observarán los siguientes preceptos legales:

- los artículos 30 y 31 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunitat Valenciana.
- artículo 312 de la Ley de Contratos del Sector Público, referente a las especialidades de los contratos de servicios que conllevan prestaciones directas a favor de la ciudadanía.



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA 7LVF XHJ7 UMV7 Y2MH

MEMORIA JUSTIFICATIVA - SEFYCU 3946052

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 19



FIRMADO POR

JOSE ALBINO DE LA OLIVA MARRADES
Técnico de Contratación y Patrimonio
15/03/2023



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Contratación

Expediente 529737X

A la vista de que no está previsto transmitir al contratista el riesgo operacional, por aplicación del artículo 17 de la LCSP se calificará como contrato de servicios y se tendrán en cuenta las especialidades previstas en el artículo 312 de la LCSP.

8.1 Configuración como contrato administrativo de servicios.

Se trata de un contrato administrativo de servicios conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP, resultando de aplicación las siguientes previsiones legales:

- los artículos 30 y 31 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunitat Valenciana.
- artículo 312 de la Ley de Contratos del Sector Público, referente a las especialidades de los contratos de servicios que conllevan prestaciones directas a favor de la ciudadanía.

Debe recordarse que la Junta Consultiva de Contratación (Exp. 53/2018) considera que “ *es perfectamente posible que en los contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía se establezca una contraprestación económica a percibir por el adjudicatario directamente de los usuarios. Tales contraprestaciones no tendrían el carácter de ingresos públicos.*”

8.2 Contrato sujeto a Regulación Armonizada (SARA).

Por otra parte, es un contrato sujeto a regulación armonizada (SARA), por cuanto su valor estimado supera el umbral a partir del cual debe ser calificado como tal (Orden HFP 1499/2021).

En el artículo 19.2 g) de la LCSP se incluyen entre los contratos que no se consideran sujetos a regulación armonizada, cualquiera que sea su valor estimado:

“g) Los que tengan por objeto servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril o en metro, así como las concesiones de servicios de transporte de viajeros, sin perjuicio de la aplicación del Reglamento (UE) número 1370/2007, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) número 1191/69 y (CEE) número 1107/70 del Consejo”.

De esta redacción se derivan dos consecuencias: primera, que los contratos que tengan por objeto servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril o en metro, así como las concesiones de servicios de transporte de viajeros, **son contratos no sujetos a regulación armonizada cualquiera que sea su valor estimado**; segunda que dicho sometimiento se realiza “*sin perjuicio de la aplicación del citado Reglamento (UE) 1370/2007*”, es decir, dejando a salvo las especialidades que deriven de la citada norma.

En la medida que **el contrato de servicio de transporte de viajeros no está expresamente incluido en el ámbito del artículo 19.2 g) de la LCSP**, se infiere que el mismo estará sujeto a regulación armonizada, por cuanto la exclusión opera exclusivamente respecto de los servicios de transporte de viajeros por metro o ferrocarril, o las concesiones de servicios de transporte de viajeros.



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA 7LVF XHJ7 UMV7 Y2MH

MEMORIA JUSTIFICATIVA - SEFYCU 3946052

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 19



FIRMADO POR

JOSE ALBINO DE LA OLIVA MARRADES
Técnico de Contratación y Patrimonio
15/03/2023



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Contratación

Expediente 529737X

9. DURACIÓN.

Se propone una duración de **10 años**, sin posibilidad de prórrogas. Respecto a la justificación del plazo anteriormente indicado hay que efectuar las siguientes consideraciones:

a) El **artículo 29.4 de la LCSP** dispone:

“4. Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.

Excepcionalmente, en los contratos de suministros y de servicios se podrá establecer un plazo de duración superior al establecido en el párrafo anterior, cuando lo exija el período de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato y estas no sean susceptibles de utilizarse en el resto de la actividad productiva del contratista o su utilización fuera antieconómica, siempre que la amortización de dichas inversiones sea un coste relevante en la prestación del suministro o servicio, circunstancias que deberán ser justificadas en el expediente de contratación con indicación de las inversiones a las que se refiera y de su período de recuperación. El concepto de coste relevante en la prestación del suministro o servicio será objeto de desarrollo reglamentario”.

b) Por otra parte, se respeta el límite previsto en el **artículo 4.3 del Reglamento CE núm. 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007**, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, a cuyo tenor *“la duración de los contratos de servicios públicos será limitada y no podrá superar diez años para los servicios de autobús o autocar”*

El plazo expresado se adecúa a las características del contrato y posibilita al contratista la amortización de inversiones, teniendo en cuenta las previsiones establecidas en el Proyecto del Servicio y Pliego de Prescripciones Técnicas.

10. NO DIVISIÓN EN LOTES.

Tras el estudio del servicio objeto de contratación y según lo señalado en el artículo 99.3 de la LCSP, se ha previsto la no división del contrato en lotes, en atención a las siguientes razones:

a) La fijación de un itinerario fijo con variantes determina, de entrada, la necesidad de que el servicio sea prestado por una única empresa.

b) En segundo lugar, se pondera especialmente la necesidad de prestación de un servicio homogéneo que responda a unos mismos estándares de calidad.

c) Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, la prestación del servicio por diversas empresas podría plantear unos claros problemas de rentabilidad, sobre todo por el alza que ha experimentado el precio de los combustibles y, en todo caso, desincentivaría la presentación de ofertas.



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA 7LVF XHJ7 UMV7 Y2MH

MEMORIA JUSTIFICATIVA - SEFYCU 3946052

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 19



FIRMADO POR

JOSE ALBINO DE LA OLIVA MARRADES
Técnico de Contratación y Patrimonio
15/03/2023Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Contratación

Expediente 529737X

11. ANÁLISIS DE COSTES. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

11.1 Determinación de costes.

En relación al análisis de costes nos remitimos al informe referente a costes y otros aspectos económicos.

El presupuesto anual queda fijado en **173.040,90 euros (IVA incluido)**.

Las cantidades correspondientes los diferentes conceptos aplicables con relación a un período anual son las siguientes:

Personal	73.319,02 €
Amortización	26.710,55 €
Financiación	6.828,59 €
Seguros	3.500,00 €
Combustibles, lubricantes y disolución urea	14.033,34 €
Neumáticos	1.745,54 €
Reparaciones y mantenimiento	7.176,45 €
COSTES DIRECTOS	133.313,49 €
Gastos Generales	17.330,75 €
Beneficio Industrial	6.665,67 €
COSTE TOTAL DE EXPLOTACIÓN	157.309,91 €
IVA (10%)	15.730,99 €
COSTE TOTAL IVA INCLUIDO	173.040,90 €

11.2 Presupuesto Base de Licitación.

Para el cálculo del PBL habrá que tener en cuenta las siguientes magnitudes:

Coste Anual del Servicio (IVA incluido)	173.040,90
Duración del contrato	10 años
Presupuesto Base de Licitación	1.730.409

11.3 Valor Estimado del Contrato (VEC)

El Valor Estimado del Contrato se calculará, conforme a lo dispuesto en el artículo 101.2 de la LCSP, en los siguientes términos:

Importe anual (sin IVA) x 10 años	1.573.099,10 €
Importe prórrogas	0
Importe máximo modificaciones del contrato *	78.654,96 €
Primas a los licitadores	0
Valor Estimado del Contrato	1.651.754,06 €



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA 7LVF XHJ7 UMW7 Y2MH

MEMORIA JUSTIFICATIVA - SEFYCU 3946052

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 19



FIRMADO POR

JOSE ALBINO DE LA OLIVA MARRADES
Técnico de Contratación y Patrimonio
15/03/2023



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Contratación

Expediente 529737X

(*) 5%

12. ASPECTOS TÉCNICOS.

Las condiciones técnicas de prestación del servicio se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

13. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

En fecha 13/03/2023 la Oficina Presupuestaria ha emitido informe referente aplicación presupuestaria y otros aspectos.

Aplicación presupuestaria: 441.10-223.00

Descripción: Servicio Transporte Urbano

Ejercicios e importes con IVA incluido:

2023	86.520,45
2024	173.040,90
2025	173.040,90
2026	173.040,90
2027	173.040,90
2028	173.040,90
2029	173.040,90
2030	173.040,90
2031	173.040,90
2032	173.040,90
2033	86.520,45

Total contrato: 1.730.409,00

14. ASPECTOS REFERENTES AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

14.1 Tipo de procedimiento.

Se propone que la licitación se sustancie por los trámites previstos para el **procedimiento abierto** regulado en los artículos 156 y ss. de la LCSP.

El procedimiento se sustanciará por la **tramitación ordinaria**.

14.2 Órgano de contratación.

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público el **Pleno del Ayuntamiento** será el órgano de contratación, al tener el contrato una duración prevista de diez años y superar, por tanto, el límite máximo de cuatro años que determina la competencia de la Alcaldía.



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA 7LVF XHJ7 UMV7 Y2MH

MEMORIA JUSTIFICATIVA - SEFYCU 3946052

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 19



FIRMADO POR

JOSE ALBINO DE LA OLIVA MARRADES
Técnico de Contratación y Patrimonio
15/03/2023Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Contratación

Expediente 529737X

14.3 Plazo para la presentación de proposiciones.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 156.2 de la LCSP, en los contratos SARA el plazo para la presentación de proposiciones no será inferior a 35 días, tratándose de contratos de servicios. Como la presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos, podrá reducirse el plazo en 5 días (artículo 156.3 c de la LCSP).

14.4 Solvencia.

Solvencia económica-financiera:

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por el siguiente medio:

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos. El volumen de negocios mínimo exigido será el de una vez y media el importe anual del contrato (IVA incluido).

Solvencia técnica:

- Relación de los principales servicios realizados de igual o de análoga naturaleza que los que constituyen objeto del contrato, prestados, como máximo, los últimos tres años, en la que se indique el importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos.

Se propone la exigencia, como mínimo, de la prestación durante los últimos tres años del servicio de transporte urbano en una población de, al menos, 30.000 habitantes y por un importe anual de 100.000 euros/año más IVA (por servicio).

14.5 Clasificación.

Grupo	Subgrupo	Categoría
R	1. Transporte de viajeros por carretera	4

14.6 Habilitación empresarial.

El adjudicatario deberá ser titular de autorización para transporte público de viajeros en autobús (tarjeta clase VD).

14.7 Condiciones Especiales de Ejecución

Se proponen las siguientes **condiciones especiales de ejecución del contrato**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- **De carácter social:** la empresa adjudicataria durante la ejecución del contrato deberá respetar todas las condiciones laborales y salariales recogidas en el convenio colectivo sectorial de referencia, salvo que se establezcan condiciones más beneficiosas.
- **De carácter medioambiental:** 1- La adjudicataria deberá disponer de la certificación UNE-EN 13816 (Calidad en el transporte público), disponiendo de un plazo de 3 meses a partir de la formalización del contrato para su obtención. 2- A lo largo del primer año de contrato el



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA 7LVF XHJ7 UMV7 Y2MH

MEMORIA JUSTIFICATIVA - SEFYCU 3946052

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 19



FIRMADO POR

JOSE ALBINO DE LA OLIVA MARRADES
Técnico de Contratación y Patrimonio
15/03/2023



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Contratación

Expediente 529737X

personal adscrito al servicio deberá recibir formación en conducción eficiente, excepto aquellos que la hayan recibido en los últimos dos años. Por otra parte, cada dos años se repetirá esta formación específica.

14.8 Criterios de adjudicación.

Sobre un total de 100 puntos.

1- Oferta económica: hasta 73 puntos.

La valoración de las ofertas económicas se efectuará aplicando a cada una de ellas la puntuación que proceda proporcionalmente mediante la fórmula matemática que se indica a continuación:

$$PO = (MO \times VM) / OF$$

Dónde:

PO: puntuación correspondiente a la oferta a evaluar.

MO: importe de la oferta más económica.

VM: puntuación máxima para el criterio.

OF: importe de la oferta a evaluar.

Justificación: Se asigna el porcentaje indicado en relación a la puntuación total atendiendo a la estructura de costes de las empresas del sector y a una razonable relación calidad-precio.

Por otra parte, la fórmula matemática empleada para valorar las ofertas económicas responde a un criterio de estricta proporcionalidad y se ajusta a la doctrina del TACRC en esta materia (Resolución 260/2019 de fecha 15/03/2019)

2 – Menor emisión de CO2 del vehículo que el licitador pretenda adquirir, de conformidad con el documento referente a características técnicas que debe incluir en el sobre núm. 2: 9 puntos.

Para la asignación de puntos se empleará la misma fórmula que para la oferta económica, si bien la referencia a “importe” se entenderá sustituida por “cifra de emisión de CO2” y a “más económica” por “más baja”.

Justificación: Se considera que el índice de CO2 del vehículo constituye un factor de especial relevancia por sus repercusiones medioambientales.



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA 7LVF XHJ7 UMV7 Y2MH

MEMORIA JUSTIFICATIVA - SEFYCU 3946052

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 19



FIRMADO POR

JOSE ALBINO DE LA OLIVA MARRADES
Técnico de Contratación y Patrimonio
15/03/2023



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Contratación

Expediente 529737X

3- Compromiso de ofrecer al Ayuntamiento gratuitamente una bolsa anual para servicios extraordinarios en los términos previstos en el pliego de prescripciones técnicas: hasta 9 puntos.

Kms.	Puntos
100	3
200	6
300	9

Para el supuesto de que no se utilice íntegramente en el año la bolsa de kilómetros prevista, la misma se acumulará para los sucesivos.

Justificación: son servicios extraordinarios todos aquellos no incluidos en los ordinarios, en general, imprevistos y no planificados, o planificados puntuales o de corta duración. Tendrán la consideración de servicios extraordinarios:

1. Aquellos de corta duración que el Ayuntamiento solicite a la empresa adjudicataria y no estén contemplados dentro de los ordinarios.
2. Los derivados de situaciones de emergencia que obliguen a disponer de los medios ordinarios en cuantía superior, o inferior a la habitual o fuera de sus horarios normales de trabajo.
3. Aquellos cuya dimensión exceda la capacidad normal de los medios disponibles y no puedan ser ejecutados con medios adscritos al Servicio, por carecer de ellos o por interferir con la prestación ordinaria del mismo.
4. Los acordados por el Ayuntamiento para satisfacer necesidades específicas o sobrevenidas que no se hayan tenido en cuenta para la configuración del contrato.

Esta mejora contribuye a incrementar la calidad del servicio y permitirá dar respuesta a situaciones imprevistas que alteran el desarrollo normal del Servicio.

4- Compromiso de instalación y gestión integral de una web de información al ciudadano: 9 puntos.

El licitador podrá ofrecer como mejora la instalación y mantenimiento de una web de acceso libre y multiplataforma, desde donde se podrán consultar, al menos, los siguientes datos:

- Información necesaria y suficiente asociada al servicio: a) Recorridos de cada línea, horarios y frecuencia de paso; b) Ubicación de cada parada; c) Posibilidad de hacer búsquedas por nombre de calle e identificador de parada (con código QR también); d) Cuantos demás datos se consideren necesarios para dar un servicio completo y de calidad a los ciudadanos.
- Información asociada a la coordinación con otros medios de transporte público (FGV, Metrobus...), incluyendo horarios y recorridos de los mismos.



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA 7LVF XHJ7 UMV7 Y2MH

MEMORIA JUSTIFICATIVA - SEFYCU 3946052

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 19



FIRMADO POR

JOSE ALBINO DE LA OLIVA MARRADES
Técnico de Contratación y Patrimonio
15/03/2023



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Contratación

Expediente 529737X

- Registro de incidencias, avisos o cualquier irregularidad que previsiblemente pueda afectar a la prestación normal del servicio, con la suficiente antelación para que el usuario sea conocedor de la circunstancia.
- Datos de contacto de la empresa y los canales de comunicación oportunos para la realización de consultas, sugerencias, quejas, etc.
- La información en tiempo real proporcionada por el SAE, con la estimación en cada parada del tiempo de espera.
- Cualesquiera otros datos que se consideren necesarios.

La denominación exacta de la web deberá obtener la autorización del Ayuntamiento. Asimismo, la web deberá adecuarse a la normativa vigente y, particularmente, a las previsiones del RD 1112/2018.

Los gastos que implica la instalación y mantenimiento de la web correrá a cargo de la empresa contratista (incluidos los costes del dominio).

Justificación: la instalación de una web de acceso libre incrementa la calidad del servicio y responde a un evidente necesidad, al tratarse de la vía de información a los usuarios más utilizada en la actualidad.

15. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO.

Existirá para la empresa adjudicataria la obligación de subrogarse en los contratos de aquellos trabajadores que estuvieran adscritos hasta el momento a la prestación del servicio, siempre que concurren los requisitos establecidos en la legislación laboral y Convenio Colectivo sectorial.

En todo caso, resultará aplicable lo dispuesto en el Convenio Colectivo para el Transporte de Viajeros por Carretera de la Provincia de Valencia (código 46000665011981) 2022-2024 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 56 de fecha 09/01/2023. En su Capítulo X se establece una remisión al Acuerdo Marco Estatal sobre Materias del Transporte de Viajeros por Carretera, estableciéndose en este último instrumento una concreta regulación al respecto en sus artículos 19 a 24.

En particular, respecto a los requisitos que deben concurrir en el personal a subrogar se establece en el artículo 19 del citado Acuerdo Marco (que se incluye como Anexo II) la siguiente previsión:

“4º. A los efectos del presente Artículo se considera “conductor/a adscrito/a a todo aquel/lla, que realice su trabajo de forma habitual en las rutas de servicio regular permanente de uso general, urbano o interurbano afectado. No pierde esta consideración el conductor/a que puntualmente pueda prestar servicios de transporte diferentes a aquel al que se encuentre adscrito, siempre que en términos de jornada anual, estos últimos servicios no superen el 20% por ciento de la jornada máxima ordinaria prevista en el Convenio Colectivo de aplicación, para el periodo evaluado, contemplada proporcionalmente en los supuestos de contratos a tiempo parcial, en los últimos seis meses efectivamente trabajados inmediatamente anteriores a la fecha de la concesión.”



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA 7LVF XHJ7 UMV7 Y2MH

MEMORIA JUSTIFICATIVA - SEFYCU 3946052

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 19



FIRMADO POR

JOSE ALBINO DE LA OLIVA MARRADES
Técnico de Contratación y Patrimonio
15/03/2023



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Contratación

Expediente 529737X

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130.1 de la LCSP la empresa que actualmente presta el servicio ha remitido la oportuna información a efectos de posibles subrogaciones conforme al convenio aplicable, y sin que ello suponga prejuzgar la existencia y el alcance de la obligación de subrogación. En tal sentido se indica en la Sentencia del Tribunal Supremo de 18/06/2019 (Recurso 702/2016) :

“La existencia o no de subrogación laboral, en función de las circunstancias concurrentes en cada caso, es una cuestión cuya determinación corresponde en última instancia, a los órganos competentes de la jurisdicción social, debiendo limitarse el órgano de contratación a verificar si existe una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación que recojan una obligación de subrogación laboral que, en principio, parezca razonablemente aplicable al contrato objeto de licitación. En caso afirmativo, existe obligación de informar en el PCAP de esa eventual subrogación laboral”.

Por otra parte, la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (expediente 24/20) sobre el alcance de la subrogación ha indicado:

“ En consecuencia, debe ser el órgano de contratación el que, conforme a sus específicas necesidades, que en todo caso deben ser congruentes con el interés público que el nuevo contrato tratará de satisfacer, determine el personal que necesita para la ejecución de este nuevo contrato y las condiciones bajo las cuales ha de realizarse la subrogación, respetando la obligación legalmente establecida al respecto en los términos que posteriormente analizaremos. Este criterio es el mismo que se puede observar en alguna de las resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, como la nº 509/2020, de 2 de abril de 2020, en que se señala lo siguiente:

“La obligación de subrogación de los trabajadores es una cuestión ajena al órgano de contratación, que imponen, en su caso, las normas legales, los convenios colectivos o los acuerdos de negociación colectiva (artículo 130 LCSP), respecto de la cual se debe ofrecer información en los pliegos, pero que en modo alguno limita la libertad del órgano de contratación para delimitar el objeto del contrato conforme a sus necesidades. Una cosa es que la Administración tenga en cuenta en determinados contratos los salarios establecidos por los convenios colectivos aplicables e, incluso, la antigüedad y los pactos individuales en vigor que afecten al personal a subrogar, a efectos del cálculo de un presupuesto base de licitación que se adecúe a los precios del mercado, y otra bien distinta es que la Administración pierda de alguna manera la competencia de poder determinar el número de horas que son necesarias para realizar correctamente la prestación, que es lo que sucede en el presente caso.” Este es el sentido también de la Resolución 156/2019, en la que el Tribunal indica que la Administración contratante no está vinculada por los contratos anteriores a la hora de definir las condiciones del contrato que se licita”.

Se adjunta a la presente memoria un informe sobre personal subrogable elaborado por FERNANBUS,SA, que es la empresa que actualmente presta el servicio de transporte urbano en el municipio de Manises.

16. Revisión de precios.

Respecto a la posibilidad de una revisión periódica y predeterminada del precio, en el presente caso sí que se admite - al amparo de lo previsto en el artículo 103.2 de la LCSP – por cuanto el período de recuperación de la inversión es igual o superior a cinco años. A los correspondientes efectos nos remitimos a las consideraciones expuestas en el informe referente a determinación de costes y otros aspectos económicos.



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA 7LVF XHJ7 UMV7 Y2MH

MEMORIA JUSTIFICATIVA - SEFYCU 3946052

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 19



FIRMADO POR

JOSE ALBINO DE LA OLIVA MARRADES
Técnico de Contratación y Patrimonio
15/03/2023



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Contratación

Expediente 529737X

En el pliego de prescripciones técnicas se establece el procedimiento con arreglo al cual se efectuará la revisión.

En Manises, a la fecha de la firma electrónica.



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA 7LVF XHJ7 UMV7 Y2MH

MEMORIA JUSTIFICATIVA - SEFYCU 3946052

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 19